

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261200122771 Fecha: 17-09-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

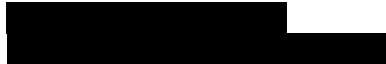
La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

Procede a NOTIFICAR POR AVISO

Que en respuesta a la petición radicada por **VIGILANCIA BASADA EN COMUNIDAD** con radicado No. 20261120164412 del 11 de septiembre de 2026 – SDQS-BTE - 5890522026 – comunicación SS 202631110430001 de la Secretaría Distrital de Movilidad se emitió el Oficio Radicado No. 20261200121081 del 15 de septiembre de 2026 y ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la comunicación personal, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), se notifica por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

“Señores:

VIGILANCIA BASADA EN COMUNIDAD



Bogotá

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120164412 del 11 de septiembre de 2026 – SDQS-BTE - 5890522026 – comunicación SS 202631110430001 de la Secretaría Distrital de Movilidad - Solicitud de implementación de señalización en el sector de la Calle 68F Bis Sur frente al número 19B – 02, localidad de Ciudad Bolívar.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...)SOLICITAMOS SU INTERVENCION Y ACOMPAÑAMIENTO, CON EL FIN DE REALIZAR LA VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL DEL SECTOR Y EVALUAR LA PERTINENCIA DE IMPLEMENTAR O FORTALECER LA SEÑALIZACION VIAL (...)” (sic).

Donde la Secretaría Distrital de Movilidad menciona “(...) Una vez realizada la visita técnica y verificado el estado actual del segmento vial de la CL 68F Bis Sur # 19B - 02 (Código de Identificación Vial – CIV: 19006938), se observó que la calzada se encuentra en mal estado (...) se da traslado a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, para que, dentro de sus competencias atiendan y brinde respuesta de manera directa al peticionario con copia a esta Entidad sobre las acciones previstas en los segmentos viales de la petición (...)” (sic) se informa:

En primer lugar es necesario dar claridad en cuanto a que para la señalización vertical y horizontal, los reductores de velocidad, resaltos parabólicos y la semaforización en Bogotá, la autoridad competente que autoriza y regula la señalización vertical y horizontal, los reductores de velocidad, los resaltos parabólicos y la semaforización en Bogotá es la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), a través de su Gerencia en Vía, que ejecuta las acciones operativas correspondientes. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), que faculta a las secretarías de movilidad como

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261200122771 Fecha: 17-09-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

organismos de tránsito, funciones que en el Distrito Capital se encuentran organizadas conforme al Decreto Único Sectorial 652 de 2025.

De la misma manera, es importante aclarar también que las medidas de señalización horizontal y de seguridad vial que ejecuta la UAERMV, se implementan en segmentos viales en los cuales esta Entidad haya ejecutado actividades de mantenimiento periódico a través de cambio de carpeta o de losas y/o de Rehabilitación Vial, ya sea en pavimento flexible como en rígido, lo anterior, en concordancia con lo establecido en la normatividad el Artículo 115 de la Ley 759 de 2002, en su parágrafo 2:

“ARTÍCULO 115. REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.

“PARÁGRAFO 2o. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.” (sic).

Ahora bien, de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 19 – CIUDAD BOLÍVAR // UPL (Unidad de Planeamiento Local): SAN FRANCISCO						
PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
453944	19006938	CL 68FBIS S	KR 19B	KR 19F	IN	CIV No se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261200122771 Fecha: 17-09-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)" (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia."

ADVERTENCIA

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C. por el término de cinco (5) días contados a partir del día 17 / mes 09 / año 2026, y se desfija finalizada la jornada del día 23 / mes 09 / año 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Documento 20261200122771 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planeación y de Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 17-09-2026 12:27:28
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co
 91b572a98b05fe7447d3b267505bcd8665d8cb25408d7207d8df47168f85aa21 Codigo de Verificación CV: 809ef Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	